

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.452.003
07		INGRESOS DE OPERACION	05	1.039.187
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.008
	99	Otros		3.647
09		APORTE FISCAL		5.381.456
	01	Libre		5.381.456
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		6.452.003
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.621.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.302
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.019.517
	03	A Otras Entidades Públicas		1.019.517
	341	Convenios de Fiscalización	04	1.019.517
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		835.867
	02	Edificios		481.787
	03	Vehículos		29.895
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	06	Equipos Informáticos		279.379
	07	Programas Informáticos		34.386
31		INICIATIVAS DE INVERSION		162.801
	02	Proyectos		162.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 21
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 179
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.
- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$ 10.283
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 23.911

d) Convenios con personas naturales
- hasta Miles de \$ 59.666

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- hasta Miles de \$ 26.060

04 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, para que ejecuten labores de apoyo asociadas al desarrollo de este programa, pudiéndose incluir en ellos gastos operacionales y de inversión necesarios para su ejecución. Incluye la contratación de hasta 45 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

05 Se entenderá comprendida a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en los servicios a que se refiere el artículo 16 del DL 3.001 de 1979.